



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013331 - 033 - 2010 - 00241 - 00
DEMANDANTE: Iván León Tocara Aragón
DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

Mediante providencia del 13 de abril de 2018, se corrió traslado a las partes del dictamen pericial rendido en el proceso de la referencia (fol. 179, C.1), sin pronunciamiento alguno.

Una vez revisado el expediente, el despacho evidencia que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas para el presente asunto, por lo que se procederá a correr traslado a las partes en los términos del artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, el despacho sustanciador

RESUELVE


PRIMERO: Correr traslado por el término común de diez días (10) a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público, para que si lo considera, rinda el correspondiente concepto (artículo 210 del Código Contencioso Administrativo).

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresar al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

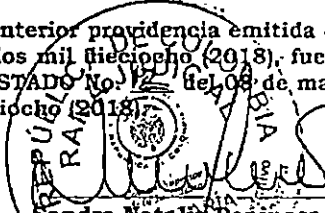

EDITH ALÁRCÓN BERNAL
JUEZA

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013331 - 033 - 2010 - 00241 - 00
DEMANDANTE: Iván León Tocara Aragón
DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

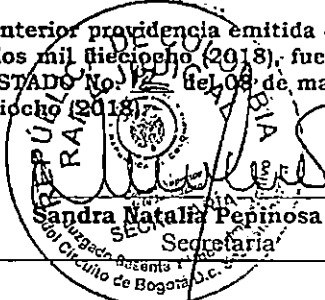


**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 04 de mayo de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 12 del 08 de mayo de dos mil dieciocho (2018).



Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001 - 3336- 722 - 2012 - 00084 - 00
DEMANDANTE: Fabio Montoya Pulido y Otros
DEMANDADO: Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E. y Otro

Mediante providencia del 16 de marzo de 2018, esta agencia judicial requirió a la parte demandante para que aportara al Hospital Universitario Clínica San Rafael, la totalidad de la historia clínica que reposa en el expediente a efectos de que rindiera el dictamen pericial decretado (fol. 309, C.1).

El 27 de abril de 2018, el Representante Legal del Hospital Universitario Clínica San Rafael remitió el dictamen pericial decretado, el cual fue realizado por el perito Carlos Alberto Sánchez Toro, el cual se encuentra visible a folios 312 a 313 del cuaderno principal.

Por otra parte, el representante legal del Hospital Universitario Clínica San Rafael solicitó se fijen los honorarios por la presentación del dictamen, no obstante, es preciso señalar que previamente dicha institución había informado que el costo del dictamen correspondía a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales fueron cancelados por la parte demandante como consta a folio 303 del cuaderno principal, razón por la que el Despacho no accederá a una nueva fijación de honorarios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor de los honorarios ya fue cancelado por la parte demandante, el despacho correrá traslado del dictamen pericial aportado a las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, se

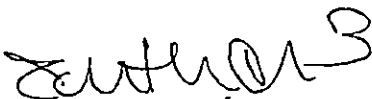
M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013331 - 033 - 2010 - 00241 - 00
DEMANDANTE: Iván León Tocara Aragón
DEMANDADO: Hospital Mario Gaitán Yanguas

RESUELVE:


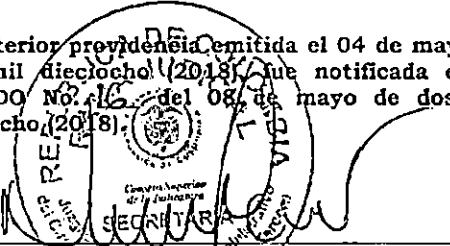
PRIMERO: Del dictamen pericial obrante a folios 312 a 313 del expediente, correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1º, mod.110.

SEGUNDO: Una vez vencido el término dispuesto en el numeral anterior, ingresar el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JKPG

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 04 de mayo de dos mil dieciocho (2018) fue notificada en el ESTADO No. 16 del 08 de mayo de dos mil dieciocho (2018).	
	
Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria	